

c. Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.

d. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.

e. Elaborar informes sobre las actuaciones convenientes y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión Técnica que a su vez los remitirá, para su aprobación, a la Comisión Rectora.

f. Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme, sin perjuicio de las variaciones exigidas por las especiales circunstancias que pudieran darse en una determinada actuación.

g Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.

h. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.

i. Elaborar informes sobre las actuaciones convenientes y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión Técnica que a su vez los remitirá, para su aprobación, a la Comisión Rectora.

Duodécima.- Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

- objetivos, actividades y temporalización.
- personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación
- presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.
- seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.

Décimotercera.- El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- El incumplimiento o irregularidades graves, por cualquiera de las partes, en la ejecución del convenio.

- Por denuncia de las partes.

- Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

Decimocuarta.- En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "Programa o actuación cofinanciado entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla (Consejería de Educación y Colectivos Sociales)", así como los correspondientes logotipos institucionales. En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Decimoquinta.- La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Decimosexta.-

1. Dada la duración prevista de los programas, que coincide con el curso escolar 2010-2011, el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2011, sin perjuicio que a efectos de cumplimiento de la normativa que es de aplicación a determinados programas conveniados, se autorice la prórroga de éstos.

2. La extinción del presente convenio, por causa distinta al transcurso del plazo de vigencia establecido en el anterior apartado, solamente podrá llevarse a cabo por alguna de las causas indicadas en la cláusula décimotercera.

Decimoséptima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1